

Considerando: Que, el Servicio Agrícola y Ganadero, en cumplimiento de la resolución exenta N° 210, de fecha 23 de junio de 2011, de la Dirección Regional de Tarapacá, ha aplicado todas las medidas fitosanitarias correspondientes en el área regulada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, por un periodo equivalente a tres ciclos biológicos teóricos de la plaga, sin detectar la ocurrencia de nuevas capturas. 2.- Que, de acuerdo al modelo de días grados utilizados por el Servicio Agrícola y Ganadero para estimar los ciclos biológicos teóricos del insecto, el día 22 de noviembre de 2011, se ha cumplido el tercer ciclo biológico después de la última captura ocurrida en el Área Regulada el día 21 de junio de 2011, periodo requerido para declarar la erradicación de la plaga y suspender regulaciones cuarentenarias en el área reglamentada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio.

Resuelvo:

1.- Declárese, libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), el área regulada de las comunas de Iquique y Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, establecida mediante resolución exenta N° 210, de fecha 23 de junio de 2011, de la Dirección Regional de Tarapacá y suspéndase la disposición de las medidas fitosanitarias establecidas para la erradicación del brote de Mosca del Mediterráneo en la misma. 2.- Derógase la resolución exenta N° 210, de fecha 23 de junio de 2011, de la Dirección Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, que estableció las regulaciones cuarentenarias y el área regulada en las comunas de Iquique y Alto Hospicio y aplíquese lo dispuesto en la resolución N° 3.513, de 1995, que declara a Chile como país libre de la Mosca del Mediterráneo (*Ceratitis capitata* Wied), modificada por la resolución N° 1.095, de 2000, ambas de la Dirección Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero.

Anótese, comuníquese y archívese.- Fernando Chiffelle Ruff, Director SAG Región de Tarapacá.

Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

MODIFICA RED VIAL BÁSICA DE LA CIUDAD DE SANTIAGO EN SENTIDO QUE INDICA

(Resolución)

Núm. 3.322 exenta.- Santiago, 1 de diciembre de 2011.- Visto: Lo dispuesto en el artículo 3° del decreto supremo N° 83/85, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales Básicas; la resolución exenta N° 347/87, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, modificada por la resolución exenta N° 526/2002, de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana; la solicitud de la Ilustre Municipalidad de Renca, de fecha 27 de octubre de 2011; el informe de la Secretaría Comunal de Planificación de la I. Municipalidad de Renca y demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que la Ilustre Municipalidad de Renca, ha solicitado a esta Secretaría Regional modificar la calle José Manuel Balmaceda (Renca) en su carácter de vía

Colectora-Distribuidora de la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago, atendido a que un tramo de la misma no cumpliría con las condiciones para ser clasificada en esa categoría.

2.- Que el Ilustre Municipio de Renca ha emitido informe técnico, el que avala la modificación de la Red Vial Básica de la ciudad de Santiago, en los términos que más adelante se indican.

3.- Que, analizados los antecedentes presentados, esta Secretaría Regional estima que se cumplen los requisitos técnicos para la modificación solicitada.

Resuelvo:

1.- Modifícase el numeral 1° de la resolución exenta N° 347, de 30 de marzo de 1987, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase en la categoría Colectoras-Distribuidoras: "José Manuel Balmaceda (Renca)", por: "José Manuel Balmaceda entre la calle Condell y la calle Caupolicán (Renca)".

2.- La presente resolución entrará en vigencia desde su publicación en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Sergio Stephan Orellana, Secretario Regional Ministerial Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana.

Ministerio del Medio Ambiente

Servicio de Evaluación Ambiental

Dirección Ejecutiva

EXTRACTO DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CONCESIÓN RUTA 66 - CAMINO DE LA FRUTA

Con fecha 24 de noviembre de 2011, el Ministerio de Obras Públicas (en adelante MOP), representado por el Director General de Obras Públicas, Sr. Fernando Guillermo Prat Ponce, RUT 7.192.814-4, domiciliado en Morandé 59, tercer piso, Santiago, ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA), el proyecto "Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta", en adelante, el Proyecto, a través de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ante la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental.

La Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental mediante resolución exenta N° 894, de fecha 22 de noviembre de 2011, acogió la solicitud de reserva formulada por el titular con fecha 16 de noviembre de 2011, conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley N° 19.300, y mantener en reserva los antecedentes técnicos correspondientes a las proyecciones de los flujos vehiculares para la etapa de operación del Proyecto, contenidos en los Anexos C y D, relativos a los estudios de calidad de aire y ruido, respectivamente.

El Proyecto se acoge voluntariamente al SEIA según lo establecido en el inciso primero del artículo 9 de la Ley N° 19.300. La razón de ingreso del Proyecto como EIA se debe a lo indicado en las siguientes letras del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

- Letra b, efectos sobre los recursos naturales renovables,
- Letra c, efectos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos,

Las obras y actividades del Proyecto se distribuirían entre la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (comunas de Malloa, San Vicente de Tagua Tagua, Peumo, Las Cabras), la Región Metropolitana de Santiago (comuna de San Pedro) y la Región de Valparaíso (comunas de San Antonio y Santo Domingo). El Proyecto tendría una longitud aproximada de 138 km, iniciándose en el sector de Pelequén (coordenadas 325.839,53 E, 6.184.271,85 N, Datum WGS 84) y finalizando en el empalme con el acceso al Puerto de San Antonio (coordenadas 259.836,7 E, 6.279.687,92 N, Datum WGS 84). Se estima una inversión aproximada de USD \$400.500.000.

La vida útil del Proyecto correspondería a la duración de la concesión, la que se extendería por 420 meses (35 años), periodo que incluye la etapa de construcción y de explotación. El Proyecto, debido a su naturaleza, no considera etapa de abandono.

Se estima que en la fase de construcción, la generación de empleo sería de aproximadamente 1.000 hombres/mes, mientras que para la fase de operación de 30 hombres/mes. Por otro lado, el inicio de la etapa de construcción sería el año 2012 para que la puesta en operación ocurriera el año 2014.

El Proyecto contempla el mejoramiento, conservación y explotación de la Ruta 66, otorgándole un mayor nivel de capacidad, seguridad y de servicio, siendo uno de sus principales objetivos el mejoramiento de la infraestructura vial, lo cual permitiría un mayor desarrollo y competitividad agrofrutícola de la zona, incentivando de esa forma la actividad industrial y comercial entre las regiones involucradas. Además, mejoraría la conexión de uno de los principales corredores de transporte de productos agrofrutícolas hacia el Puerto de San Antonio y disminuiría los índices de accidentabilidad que presenta la ruta actual.

El Proyecto junto con el mejoramiento, rehabilitación y homogenización del perfil de la Ruta 66, ampliaría a segundas calzadas los primeros 26 km, entre Pelequén y Peumo, y una calzada bidireccional, ya sea emplazada por la ruta actual o en variante, para el resto del trazado. Además, se proyectan obras tales como: intersecciones desniveladas, mejoramiento de estructuras y pavimentos existentes, terceras pistas en tramos de alta pendiente, la construcción de cruces a nivel regulados, obras de saneamiento, señalización y seguridad vial, iluminación, pasarelas, paraderos, ciclovías, plazas de peaje troncales, entre otras. De igual modo, el Proyecto conservaría y mantendría tanto las obras nuevas como las pre-existentes, en los sectores que se indiquen, durante todo el periodo que dure la concesión.

El Proyecto estaría dividido en 5 sectores, los que a continuación se describen:

- Sector 1, Pelequén (Ruta 5) - Puente Peumo 0 - 21.175 Dm (distancia métrica). En este sector se realizaría la ampliación a doble calzada en una longitud aproximada de 21,4 km.
- Sector 2, Variante Peumo - Las Cabras - El Manzano (Dm 21.175 - Dm 64.615): El primer tramo se ampliaría a doble calzada, para luego dar paso a una Variante en calzada simple hasta el sector de El Manzano, lugar donde nuevamente se empalmaría a la actual Ruta 66, recorriendo una longitud aproximada de 43 km.
- Sector 3, El Manzano - Crucero Las Arañas (Dm 64.615 - Dm 93.013): En este sector se mantendría el mismo trazado de la actual Ruta 66, realizando sólo un mejoramiento y rehabilitación de la calzada existente. Además, se imple-

mentarían terceras pistas o pistas lentas en el sector de la Cuesta San Vicente. Desde el Embalse Rapel hasta el final del tramo en el Crucero Las Arañas, existiría una franja de expropiación ya definida, para la futura ampliación de la ruta. El tramo en su totalidad tendría una longitud aproximada de 28 km.

- Sector 4, Crucero Las Arañas - Las Brisas de Santo Domingo (Dm 94.158 - Dm 125.339): En este sector se realizaría un mejoramiento y rehabilitación de la calzada existente en la mayoría del trayecto. Se realizaría una variante en calzada simple entre los Dm 102.700 y 104.100. El tramo en su totalidad tendría una longitud aproximada de 31 km.
- Sector 5, Variante San Juan: Este tramo abarcaría desde el Sector de Brisas de Santo Domingo hasta el Enlace Reuss, con una longitud aproximada de 13 km.

Otras obras del Proyecto: Se considerarían las obras de saneamiento necesarias para dotar a la vía de un adecuado sistema de drenaje, tanto de aguas lluvia como de aguas de regadío. El saneamiento longitudinal se realizaría mediante fosos, contrafosos, cunetas revestidas y soleras con zarpa. Se uniformaría la señalización y demarcación de toda la vía y la de los caminos transversales que serían afectados. Se instalarían defensas laterales en los sectores que se requieran por condiciones de seguridad. Se proyectarían y construirían en las intersecciones a desnivel (enlaces), calles de servicio y en las pasarelas peatonales, la iluminación mínima para garantizar la visibilidad y seguridad de peatones y flujo vehicular, establecida por las normas y recomendaciones vigentes. Se relevarían las posiciones de los paraderos de buses existentes, tomándolos como referencia para definir la ubicación de los nuevos a construir.

Se diseñarían, construirían y operarían dos Estaciones de Atención de Emergencias que estarían contenidas en las Áreas de Servicios Generales, cada una tendría una superficie de 10.000 m² como mínimo. Estarían provistas de zonas de estacionamientos pavimentados, además de las unidades de emergencias. Esta área estaría dotada de servicios higiénicos, iluminación, agua potable y energía eléctrica.

El Estudio de Impacto Ambiental caracterizó la situación actual del medio ambiente en el área de influencia del Proyecto, a través del análisis de los siguientes componentes ambientales: clima y meteorología; calidad del aire; vibraciones; ruido; geología y geomorfología; hidrología e hidrogeología; edafología; flora y fauna; limnología; medio humano, patrimonio arqueológico y cultural; aspectos territoriales y paisaje.

Como resultado de la evaluación ambiental del Proyecto, se detectó un total de 60 impactos, 49 en la etapa de construcción y 11 en la etapa de operación.

A continuación, se presentan los impactos significativos identificados para la etapa de construcción:

Geomorfología: Alteración de la configuración geomorfológica existente en la etapa de construcción para cortes mayores a 10 m.

Edafología: Pérdida de suelo Clases I y II de capacidad de uso de suelo.

Vegetación: Pérdida de vegetación nativa y mixta y alteración y pérdida de ambientes con especies amenazadas; e intervención de matorral ribereño.

Medio Humano: Alteración de sistemas de vida, costumbres y sentimientos de arraigo de población expropiada; y alteración transitoria de culto por desplazamiento de íconos religiosos (animitas).

Durante la etapa de operación del Proyecto se prevé la ocurrencia de los siguientes impactos negativos significativos:

Aire: Deterioro de la calidad del aire por aumento de las emisiones de material particulado (MP10) y gases.

En el EIA, se presenta un Plan de Manejo Ambiental que se hará cargo de aquellos efectos ambientales calificados como significativos, antes señalados, a través de medidas específicas de mitigación, reparación y compensación, entre las que destacan:

Geomorfología: Inspección semanal o quincenal por geólogo, medidas indicadas en proyecto de ingeniería, implementación de un adecuado sistema de drenaje, realización de sondeos geotécnicos con recuperación de testigos y cumplimiento de las exigencias del Manual de Manejo de Áreas Verdes para Obras Concesionadas.

Aire: Presentación de un Plan de Compensación para las Emisiones de MP10, en el marco del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de la Región Metropolitana. Riego de superficies de tránsito de vehículos, cubierta de tolva de camiones y mantenimiento periódico de la maquinaria.

Edafología: Reutilización de los primeros horizontes del suelo removido de la faja fiscal.

Vegetación: Presentación de un Plan de Manejo Forestal de Corta y Reforestación para ejecutar obras civiles, para aproximadamente 87,18 hectáreas. Para las especies amenazadas, dependiendo de cada una, se implementarían medidas de viverización, relocalización, rescate y propagación.

Medio Humano: Implementación de un Plan de Compensación por Relocalización Habitacional, para todos los afectados por las expropiaciones del Proyecto (propietarios y no propietarios) y, en especial, para las 118 familias de escasos recursos no propietarios que serían afectadas por efecto de la expropiación y/o despeje de la faja del Proyecto. Para la etapa de operación, se implementaría señalética para el comercio local. Además, contaría tanto para la etapa de construcción como de operación con un Plan de Comunicación para todos los afectados por las expropiaciones.

Por otro lado, también se implementaría un Plan de relocalización y traslado de 80 animitas con su respectivo Plan de comunicación y difusión.

Entre los impactos positivos de mayor relevancia se cuentan los siguientes: generación de empleos en las actividades de construcción; mejoramiento de la calidad del aire por descongestión vehicular en zonas cercanas a viviendas; mejoramiento de la condición acústica existente por disminución del nivel de ruido originado por un desplazamiento del flujo vehicular de la población cercana a la ruta, como consecuencia de la construcción de las variantes.

La Sociedad Concesionaria contaría con un Plan de Prevención de Riesgos para la etapa de construcción y de operación.

Cabe señalar que el titular implementará un Plan de Seguimiento para todas las medidas propuestas de

manera de verificar su cumplimiento y efectividad en el tiempo.

Por su parte, en los diversos encuentros sostenidos con la comunidad, se describieron los principales aspectos del proyecto y la evaluación de impacto ambiental y se recibieron consultas por parte de la comunidad y/o sus representantes, las que fueron analizadas en cuanto a su pertinencia en relación al proyecto y sus efectos ambientales y respondidas en los mismos lugares de convocatoria.

El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto se encontrará a disposición de los interesados para consulta, en el sitio www.sea.gob.cl, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, ubicada en calle Miraflores 222, piso 19, Santiago; en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, ubicada en calle Campos 241, piso 7, Rancagua; en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana, ubicado en calle Moneda N°970, piso 12, Santiago; y en el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Valparaíso, ubicado en calle Prat 827, oficina 301, Valparaíso. Además, estará disponible en la Municipalidad de Malloa, situada en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N°525, Malloa; Municipalidad de San Vicente de Tagua Tagua, en calle Tagua Tagua N°222, San Vicente; Municipalidad de Peumo, en calle Carmen N°33, Peumo; Municipalidad de Las Cabras, en calle José Miguel Carrera N°355 de Las Cabras; Municipalidad de San Pedro, en calle Hermosilla N°11, San Pedro; Municipalidad de Santo Domingo, en calle Plaza El Cabildo s/n, Santo Domingo y Municipalidad de San Antonio, en Av. Ramón Barros Luco N°2347, Barrancas, San Antonio, en los horarios que indiquen las respectivas municipalidades.

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 29 de la Ley 19.300 (modificada por la Ley 20.417) y 53 del Reglamento del SEIA, cualquier persona, natural o jurídica, podrá formular observaciones al Estudio de Impacto Ambiental, debidamente fundamentadas y por escrito, remitiéndolas al organismo competente, haciendo referencia expresa al nombre del Proyecto (Concesión Ruta 66, Camino de la Fruta) y señalando, además, el nombre y domicilio de quien las formula. Para ello dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del presente extracto. Asimismo, estas observaciones podrán ser realizadas mediante la página web del Servicio de Evaluación Ambiental (www.sea.gob.cl).

Se deja constancia que este extracto ha sido visado por la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, sobre la base de los antecedentes proporcionados por el titular del Proyecto. Lo anterior no constituye pronunciamiento alguno por parte del referido Servicio en relación con la Calificación Ambiental del Proyecto.

PODER JUDICIAL

CONCURSOS

Corte de Apelaciones de Iquique. 2° Juzgado de Letras de Iquique.- Llámase a concurso externo, por el término de diez días contados desde la publicación de este aviso en el Diario Oficial, para proveer el cargo de Oficial de Sala, perteneciente a la Séptima Categoría del Escalafón de Empleados del Poder Judicial, Grado XVII de la Escala de Sueldos del Personal de Empleados, vacante por promoción de doña Viviana Andrea Pizarro González.